pitan; aq.n ale prevenga de razon delas personas
q. se ubieren alistado ——
Tambien se acordo, que las personas que tienen
zencias p.a sacar piedra en el distrito del cavezon
del Castillo, y fortaleza desta Villa zesen en sacar
piedra, y en manera alguna no continuen en ello, p.
ser de perjuicio ——
Vio se memorial de D.n Pedro Xaver Ortiz, vezino, y Re.
perpetuo desta Villa, en q. expresa que a su cuidado
puso la cobranza del cavezon q. se tomo, y cumplio
del año proximo passado, y que siendo tan notorios
sus accidentes, no le es posible continuar en la co-
branza q. deve hazerse prontam.te p.r lo que suplica
a la Villa se sirva elegir, y dar providencia para
q. se le tome la quenta, y tambien suplica se man-
q. los S.res q. no han dado testim.o delas ventas
testimonios = heredades los den p.r ser uno delos cargos para
dha quenta, y precisos para ello. Y entendido p.r la
Villa se acordo nombrar Comisarios p.a dha quenta
se voto en la forma sig.te ——
El S.r D.n Fran.co Ruiz el mayor = nombro a los S.res D.n Fran.co
Montero, y D.n Jul.o Lucas Luxan; y a los mismos nom-
braron los demas S.res Capitulares p.a que tomen
dhas quentas con asistencia del Procurador Sin-
dico; y el S.r D.n Fran.co Montero, y D.n Juan Lucas nom-
braron a los S.res D. Ant.o Xavier, y D.n Pedro de Ma-
Y aviendose visto q. p.r mayor parte de votos quedan
nombrados p.r Comisarios los S.res D.n Fran.co Mon-
y D.n Jul.o Lucas se acordo p.r la Villa que el S.r Gen.l
apremie a la aceptacion a los suso dhos, y a los S.res
q. queden los testim.os de ventas. Y por el S.r D.n Fran.co Mon-
tero se dixo; que respecto de estar requerido con
un despacho del S.r Sup.te Gen.l de R.tas R.s deste Reyno
q. asi dho S.r D.n Fran.co como los demas Rex.res que
se obligaron al cavezon de Rentas de q. se trata
no se intrometan en manera alguna en las ta-
rentas a cuio despacho dho S.r D.n Fran.co exeviendo
la R.l Jurisdiccion tiene dado cumplim.to, en cuia con-
sequencia, ni p.r si ha manejado dhos caudales